



JNC. 179

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____

3254 - 2015

TEMUCO,

26 JUN. 2015

VISTOS:

- a) El oficio ordinario N° 126 de fecha 4 de octubre de 2013, de la Municipalidad de Renaico, en que solicita la transferencia de terreno ubicado en la comuna de Renaico, Avenida Caupolicán S/N° con Avenida Estadio de 7.032,00 M2, para concretar el proyecto de infraestructura deportiva, terreno propiedad de este Servicio.
- b) Lo dispuesto en el artículo 3 N° 13 del D.S. N° 508 de V. y U. de 1953, mediante el cual los SERVIU podrán transferir terrenos sin construcción al Fisco o a otras instituciones de derecho público para la construcción de edificios de servicios públicos o comunitarios, y las instrucciones emanadas de la circular número 814 de 31.12.2014 y el ordinario número 0001 de 2001 de la Jefa de la División Jurídica, relativos a la gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU;
- c) El ordinario número 01213 de 14.09.2014 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía que informa favorablemente la solicitud de transferencia gratuita del inmueble citado anteriormente;
- d) La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República;
- e) El D.L. N° 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- f) El Decreto TRA N°272/22/2015 que proroga el nombramiento en forma transitoria y provisional como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de la Araucanía, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCION

1.- **TRANSFERASE** a título gratuito a la Municipalidad de Renaico de conformidad al artículo 3 número 13 del D.S. 508 de V. y U. de 1953, el inmueble correspondiente a Lote de 7.032,00 M2 ubicado Avenida Estadio esquina Avenida Caupolicán, comuna de Renaico, que posee los siguientes deslindes particulares:

Lote de 7.032,00 m2

Norte, en 53,00 metros con Lote N°4

Sur, en 67,00, 18,00 y 12,00 metros en línea quebrada con calle Caupolicán;

Oriente, en 94,00 con calle sin nombre;

Poniente, en 92,00 metros con otros propietarios.

Rol de avalúo fiscal número 964-004 comuna de Renaico

El dominio del terreno a favor del SERVIU Región de la Araucanía, se encuentra inscrito a fojas 36 N°46 del año 1963, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol.

2.- El Departamento Jurídico del Servicio redactará la correspondiente escritura de transferencia gratuita, resguardando de la mejor manera los intereses del Servicio.
ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.-



JORGE SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA



RUE/PGG/pgg

Transcribir a:

1. Dirección
2. Unidad de Terrenos
3. Departamento Jurídico
4. Oficina de Partes y archivo

Victor Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA